

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 -00507 - 00

Visto lo antecedente, se tiene que el acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. presentó solicitud de *aprehensión y entrega* de un vehículo de placas ELT-722 dado en garantía, contra LEONARDO LOPEZ , con fundamento en la Ley 1676 de 2013, asunto que correspondió por reparto a este juzgado, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que el Contrato de prenda sin tenencia carece de la información relacionada con las placas del vehículo, el Contrato garantía mobiliaria, el formulario de Registro de Garantía y las notificaciones surtidas se realizaron en dirección electrónica diferente a la informada en el respectivo contrato de prenda.

Así las cosas, no es posible dar trámite a la solicitud presentada ya que no cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley 1676 de 2013, por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA formulada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. contra LEONARDO LOPEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.67 del 03/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32caf5d660e1a19645225fc450f67c1209d495edaa7e4cb4c0dd8e3934c
beeb5**

Documento generado en 30/10/2020 12:14:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**